**CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, CHIAPAS**

**Periódico Oficial Número:** 346-4ª. Sección, de fecha 31 de enero de 2018.

**Publicación Número:** 675-C-2018

Documento: Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Considerando**

Que es prioridad de este Gobierno, combatir y erradicar la corrupción en todas las formas que se representen en este Honorable Ayuntamiento, con la finalidad de recuperar la confianza de la sociedad respecto de las instituciones y sus servidores públicos, para que en ese clima de cordialidad florezcan todas las actividades políticas, económicas y sociales.

Que en virtud que los servidores públicos, como individuos tienen la capacidad para elegir y optar en el ejercicio de sus funciones, entre lo que es deseable para la colectividad y aquello que puede resultar dañino para la misma, por lo tanto los valores y principios éticos se convierten en un elemento indispensable para atender de mejor manera las demandas sociales. En ese sentido la formación de los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de este Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, con una sólida cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidos de la dignidad e importancia de su tarea cotidiana, debe ser el propósito y compromiso de cualquier gobierno.

Lo anterior implica, establecer políticas dirigidas a prevenir actos de corrupción a través de la implementación de un instrumento normativo que oriente el desempeño de los servidores públicos hacia lo que es benéfico para la sociedad, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rige el servicio público, con el propósito de asegurar a la ciudadanía certidumbre en cuanto a las actividades de las instituciones de gobierno, la calidad de sus servicios y un cambio de actitud del servidor público, tendentes a revalorar el servicio público como un privilegio que nos brinda la sociedad.

En ese contexto, el presente Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de este Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, representa el conjunto de valores y principios, reglas generales de conducta y prohibiciones éticas para lograr un cambio en la actitud del servidor público, que se traduzca en una mayor disposición y vocación de servicio, exhortándolo a respetar las normas legales, para conducir su actuación en un sentido recto, reconociendo como primera obligación, realizar su trabajo con amabilidad, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer y honrar con todos sus actos y en todo momento, a la institución en la que presta sus servicios, mostrando una actitud profesional con gratitud, probidad, responsabilidad y eficiencia, consciente de que su desempeño dispone de los recursos, instrumentos y la formación institucional para servir a la sociedad.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, este H. Ayuntamiento Municipal tiene a bien expedir el siguiente:

**CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, CHIAPAS**

**Objetivo.-** El presente Código tiene por objetivo dar a conocer a los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento Municipal de Ocozocoautla de Espinosa Chiapas, sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño del Honorable Ayuntamiento Municipal de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas con la finalidad de fortalecer las Direcciones y Departamento que conforman el Honorable Ayuntamiento Municipal.

**Ámbito de Aplicación.-** Los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente Código, son de observancia general para todos los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento Municipal de Ocozocoautla de Espinosa Chiapas, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de los establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos, por ende, toda persona que ingrese o se encuentre adscrita como servidor público, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

**Definiciones.-** Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

1. **Honorable Ayuntamiento Municipal de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas.-** A las dependencias y unidades administrativas, incluyendo sus órganos desconcentrados; así como el organismo descentralizado.
2. **Código de Ética.-** Código de Ética del Honorable Ayuntamiento Municipal de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas.
3. **Servidor público.-**Aquella persona que desempeña un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza del Honorable Ayuntamiento Municipal de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos.

**VALORES Y PRINCIPIOS QUE DEBEN APLICARSE EN EL EJERCICIODEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, CHIAPAS**

**Honradez.-** En el desarrollo de sus actividades, los servidores públicos deben actuar con la máxima rectitud posible, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros. Asimismo, deben abstenerse de aceptar o buscar prestaciones o compensaciones provenientes de cualquier persona, evitando de esta manera la realización de conductas, que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

**Legalidad.-** El servidor público debe ejercer sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, por ende, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chiapas, Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y demás leyes y reglamentos que regulan sus funciones.

**Prudencia.-** En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá utilizar la razón, a efecto de ser capaz de distinguir lo bueno y lo malo, procurando por encima de cualquier interés particular el bienestar colectivo.

**Imparcialidad y objetividad.-** Los servidores públicos se encuentran comprometidos a proceder de manera correcta durante el ejercicio de las funciones que desempeñan, dirigiendo su conducta de acuerdo a las normas legales que para el caso se encuentren establecidas, dejando a un lado cualquier tipo de influencias extrañas que pudieran desviarla, actuando sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; evitando que influya en su juicio y conducta, intereses externos que perjudiquen o beneficien a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, desarrollando su actuación sin aprensiones o prejuicios, apegándose en todo momento a las reglas institucionales que al efecto existan.

**Compromiso.-** Los servidores públicos deberán procurar que durante el desarrollo de sus funciones vaya más allá del simple cumplimiento de su deber, pretendiendo que el ejercicio de sus actividades sea efectivo, eficaz y eficiente.

**Responsabilidad.-** El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en concordancia con los principios y valores previstos en el presente Código de Ética.

**Dignidad y Decoro.-** El servidor público debe observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación; consecuentemente su trato hacia el público y para con los demás funcionarios, debe ser en todo momento con pleno respeto y corrección.

**Transparencia y Discreción.-** El servidor Público debe velar por que se garantice plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información del Honorable Ayuntamiento Municipal, sin más limitaciones que las previstas por causa de interés público y la confidencialidad de datos personales, establecidos por las leyes de transparencia y acceso a la información, impidiendo o evitando el mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización de los mismos;

Asimismo, no debe utilizar, en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada para su difusión.

**Justicia.-** El respeto al estado de derecho es una obligación de todo individuo que se integre a la sociedad, en este sentido el servidor público es quien se encuentra mayormente comprometido a ello, es por eso, que en el ejercicio de sus funciones deberá conducirse con respeto hacia la sociedad y con estricto apego a las normas jurídicas que regulan el ejercicio de sus funciones, procurando en todo momento la aplicación del derecho.

**Igualdad.-** El servidor público no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer alguna preferencia.

Este principio se aplica también a las relaciones que el funcionario mantenga con sus subordinados.

**Respeto.-** Es la actitud que todo servidor público debe guardar frente a los demás, a efecto de aceptar, comprender y considerar durante el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los miembros de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

**Integridad.-** Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre la verdad, fomentando la credibilidad en las instituciones y la confianza por parte de la sociedad.

**Tolerancia.-** El servidor público debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando en todo momento un grado de tolerancia superior al ciudadano común, con respecto a las críticas del público y de la prensa.

**OTROS PRINCIPIOS Y VALORES QUE DEBEN EXISTIR EN ELHONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, CHIAPAS**

**Idoneidad.-** El servidor público deberá desarrollar las actividades que le sean encomendadas con la actitud técnica, legal y moral, necesaria que propicie el adecuado ejercicio del Honorable Ayuntamiento Municipal de Ocozocoautla de Espinosa Chiapas. Ninguna persona debe aceptar ser designada en cargo para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio del mismo.

Aunado a lo anterior, quien disponga la designación de un servidor público, deberá verificar que éste, es apto para desempeñar la función que deberá de asignársele.

**Capacitación.-** Todo servidor público debe actualizarse permanentemente en los conocimientos y técnicas que utilice para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo, a efecto de prestar sus servicios con la calidad y excelencia necesaria.

**Colaboración.-** El servidor público que se encuentre ante situaciones extraordinarias, debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente el Organismo Administrativo al que se encuentre adscrito.

**Obediencia.-** El servidor público debe dar cumplimiento a las órdenes que en el ejercicio de sus funciones le dicte su superior jerárquico, siempre y cuando reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización, de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifestadas.

**Obligación de denunciar.-** El servidor público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética.

**Puntualidad.-** El servidor público deberá de asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.

**Uso adecuado de los bienes y recursos.-** El servidor público debe proteger y conservar los bienes que se le asignen, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente para los fines a que estén afectos, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

**Entorno Cultural y Ecológico.-** El servidor público debe evitar en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y de nuestro ecosistema, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Municipio.

**PROHIBICIONES ÉTICAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

El servidor público derivado de su cargo o comisión deberá abstenerse de lo siguiente:

1. Solicitar, aceptar o admitir dinero, dadivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros.
2. Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
3. Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que éste agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

Se presumirá especialmente que el beneficio está prohibido, si proviene de una persona o entidad que:

1. Lleve a cabo actividades reguladas o fiscalizadas por el órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.
2. Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgadas por el órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.
3. Sea o pretendiera ser contratista o proveedor de bienes o servicios del Honorable Ayuntamiento Municipal de Ocozocoautla de Espinosa Chiapas.
4. Procure una decisión o acción del órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.
5. Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión del órgano o entidad en el que desempeña el servidor público.

Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el presente Código de Ética:

1. Los reconocimientos protocolares recibidos los gobiernos municipales o estatales, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios.
2. Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades del Honorable Ayuntamiento o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.
3. Los arreglos o beneficios que por su valor exiguo y de menor cuantía, se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos y que no pudieran ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público.

**DE LAS SANCIONES**

Aquellos servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética, actualicen algún supuesto responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, será la encargada de vigilar, dar seguimiento y evaluar lo establecido en el presente Código de Ética.

El código de ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado.

Dado en la sala de sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Ocozocoautla de espinosa, Chiapas a los 10 días del mes de juliode dos mil diecisiete.

De conformidad en el artículo 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; y aprobado que fue por el H. Cabildo, para su observancia general se promulga el presente Reglamento en el Palacio Municipal de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, a los 10 días del mes de julio de dos mil diecisiete.

**LIC. FRANCISCO JAVIER CHAMBE MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- Rúbrica.- VELLANEY RODRIGUEZ PASCACIO,** SINDICO MUNICIPAL.- Rúbrica.- **LUIS ALBERTO JIMENEZ MORALES,** PRIMER REGIDOR.- Rúbrica.- **ESPERANZA DE JESUS LOPEZ GOMEZ,** SEGUNDA REGIDORA.- Rúbrica.- **EFRAIN AVENDAÑO HERNANDEZ,** TERCER REGIDOR.- Rúbrica.- **IRENE MERCEDES NATAREN TOLEDO,** CUARTA REGIDORA.- Rúbrica**.- ROGER ANTONIO PEREZ GALDAMEZ,** QUINTO REGIDOR.- Rúbrica.- **MARIA ANTONIO CASTELLANOS PEREZ,** SEXTA REGIDORA.- **JUANA PINACHO CABALLERO,** REGIDORA REP. PROPORCIONAL.- **SARA LISBETH GOMEZ GÓMEZ,** REGIDORA REP. PROPORCIONAL.- **OLIVIA GORDILLO CHACON**, REGIDORA REP. PROPORCIONAL.- **ARIANA SAC NICTE ESTRELLA GARCIA,** REGIDORA REP. PROPORCIONAL.- **JUAN CARLOS VELASCO CORZO, SECRETARIO MUNICIPAL.- Rúbrica.**